



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 415-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 02 de octubre de 2023

VISTO:

El Trámite Externo N° 17567-2023; se adjunta Oficio N° 015777-2023-CG/DEN de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Denuncias – Contraloría General de la Republica; Cedula de Notificación Electrónica N° 00002700-2023-CD/DEN de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Contraloría General del Perú; el Informe N° 093-2023-MDY-GM de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio N° D000640-2023-PCM-SSMIP de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; Memorandum N° 439-2023-MDY-GM de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 535-2023-MDY-GAJ de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017PCM Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e integras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 345-2018-EF, Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2023 se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, así como, para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", la que establece como subcomponente del componente política de integridad, la debida diligencia según las partes interesadas; que, mediante Decreto Supremo N° 180-2023-PCM se aprueban la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de Actos de Corrupción, cuya primera acción priorizada es la de implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores;

Que, por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", aprobada por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado restringido, es de acceso para las entidades públicas a través de las oficinas de integridad institucional, oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logísticas, o las que hagan sus veces;

Que, del mismo modo, el literal a) del Artículo 9° de las Disposiciones citadas en el considerando precedente, establece que es obligación de las entidades públicas, designar mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, el literal j) del Artículo IV (Definiciones) del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30037 Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala lo siguiente: "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"; por lo tanto, es



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 415-2023-MDY-GM

competencia de la Gerencia Municipal designar a los servidores responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, con Informe N° 093-2023-MDY-GM de fecha 19 de julio de 2023, Gerencia Municipal remite propuesta para la designación de los servidores responsables para el uso de la plataforma de debida diligencia de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; seguidamente, se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2023-MDY-GM de fecha 26 de julio de 2023**, que resuelve Designar como responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha (...);

Que, por otro lado, con el correo de fecha 10 de agosto de 2023, remitido por la Secretaría de Integridad Pública de Presidencia del Consejo de Ministros, enviado a Gerencia Municipal, que da respuesta al Oficio N° 099-2023-MDY-GM de fecha 02 de agosto de 2023, a través del correo **informan que la solicitud ha sido observada debido a que esta no se encuentra suscrita por la máxima autoridad administrativa de la entidad**; es así que, con Oficio N° D000640-2023-PCM-SSMIP de fecha 06 de setiembre de 2023, la **Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, aclara las observaciones al presente trámite y señala que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY-ALC, no se advierte que exista delegación de competencia referida a la condición de "máxima autoridad administrativa", más aún si de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, entre otras restricciones, contempla que es "indelegable las atribuciones esenciales del órgano que justifica su existencia"**;

Que, en este sentido, con Memorandum N° 439-2023-MDY-GM de fecha 08 de setiembre de 2023, Gerencia Municipal solicita la proyección del acto resolutorio respectivo, dejando sin efecto la Resolución de Gerencia N° 310-2023-MDY-GM de fecha 26 de julio de 2023, debido a la observación efectuada por la Secretaría de Integridad Pública de la presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Informe Legal N° 535-2023-MDY-GAJ de fecha 11 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: **Declarar PROCEDENTE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 310-2023-MDY-GM DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023**;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 310-2023-MDY-GM DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento que tengan injerencia con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
GAF
Archivo
C.c. SGIyE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL